



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2025-46439560- -APN-CMEYGD#SCYM

ANEXO II

“PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACCESOS Y ACREDITACIÓN”

I. MODALIDADES DE ACREDITACIÓN

A. Acreditación ANUAL.

Se entiende por acreditación anual la otorgada a medios de comunicación, sean estos encuadrados dentro de la categoría convencional como no convencional, para la cobertura permanente de las actividades oficiales en la Casa de Gobierno.

La acreditación anual tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de cada año, pudiendo ser solicitada hasta QUINCE (15) días hábiles anteriores a la fecha indicada. Aquellos acreditados que soliciten la renovación podrán continuar utilizando la acreditación otorgada hasta tanto se resuelva la solicitud.

Vencido el plazo establecido para la recepción de solicitudes, la Autoridad de Aplicación podrá considerar aquellas presentadas fuera de término, en función del cupo disponible y la capacidad operativa.

Si la solicitud presenta defectos formales o documentales, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar su subsanación en un plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de denegar la acreditación.

Sin perjuicio de los demás requisitos que deben cumplimentarse al momento de solicitar la acreditación, el medio deberá declarar su índice de medición de audiencia y alcance obtenido durante los NOVENTA (90) días corridos inmediatos anteriores a la solicitud, como también el alcance geográfico de cobertura.

La declaración de medición de audiencia y alcance del medio de comunicación deberá estar respaldada por métricas verificables mediante herramientas reconocidas en la industria —como Google Analytics, IBOPE, u otras que resulten pertinentes según el tipo de medio, convencional o no convencional—, pudiendo la Autoridad de Aplicación verificar su exactitud.

Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Autoridad de Aplicación procederá a su evaluación, pudiendo considerar para el otorgamiento de las acreditaciones, entre otros criterios objetivos, la modalidad de acreditación solicitada (anual o eventual), el alcance territorial del medio –debidamente acreditado-, la audiencia debidamente documentada, los antecedentes de especialización del medio o de los profesionales autorizados en la temática institucional, así como la disponibilidad operativa de espacios y demás documentación presentada.

A partir de la fecha de otorgamiento de la acreditación, y una vez transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, los medios deberán declarar nuevamente su índice de medición de audiencia y alcance, conforme a los términos establecidos al momento de solicitar la acreditación. En caso de no presentar esta información, o si el nuevo índice declarado refleja que el medio ha dejado de tener alcance masivo, la acreditación podrá ser suspendida temporalmente hasta tanto se regularice la situación o se acredite nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de que la acreditación tenga carácter anual, quedará sin efecto si no se registra ingreso a Casa de Gobierno durante un período consecutivo de VEINTE (20) días hábiles, salvo causa debidamente justificada ante la Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

B. Acreditación EVENTUAL.

Se entiende por acreditación EVENTUAL a la destinada a la cobertura de actividades puntuales o de corta duración.

La solicitud de acreditación eventual deberá realizarse de manera específica con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación de la actividad a cubrir y tendrá vigencia durante el transcurso de las actividades solicitadas o bien por un período no mayor a los CINCO (5) días hábiles.

La Autoridad de Aplicación aprobará las acreditaciones eventuales teniendo en consideración la magnitud de las actividades a realizarse y el espacio físico disponible, pudiendo ser rechazada con la debida fundamentación.

La comunicación de aprobación de la solicitud se hará vía correo electrónico y dependerá del tiempo disponible para efectuar la misma así como de la envergadura de la actividad/es. En el supuesto en que la proximidad de la/s actividad/es no lo permitiere/n, se podrá autorizar el ingreso en instancia previa al inicio de la/s misma/s.

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar una habilitación excepcional o pase diario para el ingreso en un día específico o evento puntual sujeto a disponibilidad.

Podrán solicitar acreditación eventual profesionales de la comunicación sin vínculo con un medio, en tanto acrediten producción regular y verificable en temas institucionales o vinculados a la labor de comunicación pública. Deberán presentar un portfolio de publicaciones, canal o medio digital activo, y cumplir con los requisitos documentales aplicables a su situación conforme el procedimiento aplicable.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANUAL Y EVENTUAL.

A. Solicitud de acreditación

La acreditación deberá ser solicitada formalmente por el medio de comunicación tanto convencional como no convencional, siendo este el responsable de gestionar el trámite ante la autoridad competente.

La solicitud se considerará presentada en carácter de “Aspirante” y solo se entenderá otorgada una vez que sea

notificada por la Autoridad de Aplicación. El mero envío de la solicitud de acreditación en ningún caso significa la aprobación automática.

Las solicitudes de acreditación anual se resolverán en un plazo de QUINCE (15) días hábiles, y las acreditaciones eventuales dentro de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la solicitud sin perjuicio de las salvedades señaladas.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Autoridad de Aplicación conforme a criterios técnicos y objetivos establecidos en el presente régimen. A tal efecto, se ponderarán aspectos tales como la modalidad de acreditación solicitada, el alcance territorial del medio, la audiencia acreditada mediante métricas verificables, la pertinencia temática y la trayectoria profesional documentada del solicitante.

B. Cantidad de profesionales por medio de comunicación.

Cada medio de comunicación podrá solicitar la autorización para un máximo de DOS (2) profesionales de la comunicación y/o representante titular, a razón de uno para el turno mañana y uno para el turno tarde y UN (1) profesional de la comunicación y/o representante suplente en reemplazo en caso de enfermedad o ausencia. No será admitida la concurrencia simultánea de los referidos profesionales en Casa de Gobierno.

C. Carácter intransferible. Prohibición de uso para otro destino.

Las autorizaciones otorgadas a los profesionales de la comunicación y/o representantes tienen carácter personal e intransferible.

Aquellos profesionales de la comunicación y/o representantes que revistan a su vez el rol de fotógrafos y/o camarógrafos, no podrán hacer uso de la autorización otorgada en eventos y/o actividades en las cuales no se encuentre permitido llevar a cabo ese tipo de cobertura.

D. Requisitos documentales.

El medio de comunicación que desee acreditar profesionales de la comunicación y/o representantes en cualquiera de las modalidades indicadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Envío de solicitud. Enviar un correo electrónico a: acreditacionperiodistas@presidencia.gob.ar o la que en el futuro se establezca, con asunto “SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANUAL/EVENTUAL” según corresponda.

2. Documentación a adjuntar. El medio deberá presentar la siguiente documentación en formato PDF o JPG o el que en el futuro se establezca a saber:

- a. Carta firmada por el/la jefe periodístico/a o editor/a o responsable del medio con: Datos del medio de comunicación: Razón Social y nombre fantasía o marca comercial, Nombre completo del Jefe Periodístico o Editor Responsable, tipo de medio; dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y servicio informativo que brinda.

- b. Datos personales de los profesionales de la comunicación y/o representantes del medio: Nombre completo, Documento de Identidad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, correo electrónico; tarea o función, y Curriculum Vitae.

c. Constancia que acredite la existencia y vigencia de la vinculación, relación de dependencia u otra, entre el medio de comunicación solicitante y los Profesionales de la comunicación y/o representantes del medio en cuestión.

d. En caso de contar con título profesional habilitante como profesional del periodismo o afines, copia del título profesional universitario y/o terciario debidamente homologado por autoridad competente.

e. Foto 4x4 en formato digital “.PDF” o “.JPG”.

3. Declaración jurada suscripta por el/la Jefe Periodístico/a o Editor/a o responsable del medio manifestando el carácter nacional o internacional del medio, y la correspondiente documental que acredite el índice de medición de audiencia y alcance obtenido como así también su alcance geográfico

4. Declaración jurada en la que los profesionales y/o representantes de los medios acreditados se comprometen a respetar las reglas de convivencia establecidas dentro de la Casa de Gobierno (ANEXO II).

5. Acredite su trayectoria en materia de cobertura de gestión gubernamental, política y/o temas vinculados.

En el caso de solicitudes bajo la modalidad eventual profesionales de la comunicación sin vínculo con un medio, quedará exceptuada la presentación de la carta del medio y constancia de vínculo laboral, debiendo acompañarse en su lugar: Portfolio de publicaciones recientes y verificables, referencias editoriales (si existieran) y/o enlace a canal, medio digital o plataforma activa de difusión

Una vez concluida la recepción de las solicitudes, se notificará vía correo electrónico la aprobación, ello sin perjuicio de las previsiones establecidas para cada modalidad de acreditación solicitada.

En caso que el medio de comunicación deba realizar un reemplazo del profesional de la comunicación o representante acreditado, deberá efectuar la solicitud siguiendo los lineamientos y generalidades bajo los mismos requisitos enumerados precedentemente debiendo contar con la expresa aprobación del reemplazo previo al desempeño de sus funciones dentro de la Casa de Gobierno.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de admisión de los profesionales de la comunicación y/o representantes postulados conforme los antecedentes que se presenten en la solicitud de acreditación.*

E. MATRIZ DE EVALUACIÓN OBJETIVA

La Autoridad de Aplicación evaluará las solicitudes de acreditación conforme los siguientes criterios técnicos y objetivos:

Criterio	Indicador	Fuente verificable	Puntaje
Alcance numérico	Audiencia demostrable en medios o plataformas digitales	. IBOPE, Analytics,etc.	5
Interacción	Retención, comentarios,	Capturas, enlaces	10

	compartidos, participación	activos	
Especialización temática	Producción específica sobre política, gobierno o gestión	Portfolio o historial verificado	15
Cobertura institucional previa	Participación en eventos oficiales anteriores	Registro de prensa, acreditaciones previas	10
Documentación formal completa	Cumplimiento de todos los requisitos administrativos	Checklist de presentación	10
Trayectoria profesional	Experiencia, formación, historial curricular	CV, títulos, referencias	10
Compromiso con normas institucionales	Firma de DDJJ, cumplimiento previo	Copia firmada, historial institucional	5
Diversidad y pluralismo informativo	Medios regionales, independientes, comunitarios	Declaración validada	5

TOTAL: 70 puntos — Umbral mínimo de admisibilidad: 35 puntos

Cuestiones a tener en cuenta:

- Todos los criterios deben sustentarse con evidencia verificable y fechada.
- La falta de documentación o presentación fuera de plazo puede invalidar la postulación.
- En caso de puntajes bajos, se podrá presentar una solicitud de revisión con documentación complementaria ante la Autoridad de Aplicación para su consideración.

La Autoridad de Aplicación podrá revisar los criterios de evaluación establecidos en la presente matriz, a fin de mantener su adecuación técnica y actualidad.

